

CONSTANCIA. Enero 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que estando dentro del término procesal respectivo, la parte demandante aportó escrito de subsanación. Pasa nuevamente para estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 170013110006-2020-00337-00

Subsanados los defectos advertidos en auto del 14 de enero de 2021 y como la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **SEBASTIAN RESTREPO FERNANDEZ y JULIANA OSPINA CUELLAR**, actuando a través de apoderado judicial, reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se admitirá.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *Ibídem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **SEBASTIAN RESTREPO FERNANDEZ y JULIANA OSPINA CUELLAR**, actuando a través de apoderado judicial, e imprímasele el trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** dispuesto en el artículo 523 del C.G.P., la diligencia de inventarios y avalúos y la partición en el proceso de sucesión.

SEGUNDO: Procédase a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma dispuesta por el art.10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de confianza de los solicitantes al abogado **GUILLERMO FARFAN AREVALO**, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 012 del 27 de enero de 2021.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria